



# REGLAMENTO DEL PROYECTO FIN DE CARRERA ARQUITECTURA

## 1. CARÁCTER DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DE ARQUITECTURA

### 1.1 Definición

Se entiende por Proyecto Fin de Carrera (en adelante PFC) la realización individual de un ejercicio original consistente en un proyecto integral de naturaleza profesional en el que se sintetizan todas las competencias adquiridas en la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que dicho proyecto verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable.

### 1.2 Adscripción

El PFC se programará en su docencia y se coordinará por el Área de Proyectos Arquitectónicos, asistiendo a los estudiantes el resto de Áreas de Conocimiento, en las materias que les sean específicas.

## 2. DESARROLLO DE LOS PFC

### 2.1 Condiciones de matrícula

El alumno que desee matricularse de la asignatura de PFC debe cumplir las condiciones de matrícula de cualquiera de las asignaturas de quinto curso y debe además de haber superado las asignaturas de Proyectos 5 y Proyectos 6 de cuarto curso de Arquitectura

### 2.2 Periodo de matrícula, convocatorias y fechas de entrega para la presentación de los PFC

El alumno se matriculará de la asignatura de PFC dentro del periodo de matrícula que con carácter general establezca la Universidad CEU San Pablo. Dicha matrícula le dará derecho a asistir al Taller de PFC, en los términos en los que éste establezca su docencia y funcionamiento, y a presentar el PFC definitivo, como máximo, en dos de las fechas de entrega del curso académico en el que se matricula.

En el Anexo de Condiciones Específicas de cada curso académico se fijarán las fechas y el procedimiento de entrega del PFC de Arquitectura.

### 2.3 Tutela y seguimiento

Con independencia de la asignación de su tutor personal, el alumno realizará su PFC en el ámbito del Taller de PFC bajo la tutela académica de un Consejo Asesor integrado por profesores del Área de Proyectos Arquitectónicos y del resto de las Áreas de Conocimiento que participen en dicho taller, que actuarán como consultores en sus distintas disciplinas. Los profesores del Consejo Asesor estarán a disposición de los alumnos de PFC de acuerdo con la pauta fijada por el Taller de PFC para cada curso académico.

Los miembros del Consejo Asesor realizarán el seguimiento de los trabajos de los alumnos en el ámbito del Taller de PFC, emitiendo las observaciones que consideren oportunas sobre cualquier aspecto pertinente al desarrollo del Proyecto, con el fin de orientar al alumno y determinar el contenido de los trabajos en marcha. Concluido el PFC, los profesores integrantes del Consejo Asesor emitirán sus respectivos informes respecto a su valoración y la aceptación de la suficiencia del trabajo que se presenta. Dichos informes serán remitidos a los miembros del Tribunal.

Convocados por la Dirección de la EPS y coordinados por los responsables del Taller, podrán incorporarse consultores externos para el seguimiento de los PFC, de manera que ejerzan una función de crítica orientadora de resultados, niveles y tendencias docentes o profesionales.



## 2.4 Periodo de tutela efectiva

Tras la formalización de la matrícula, la tutela efectiva del PFC tendrá una duración mínima de cuatro meses y será dispensada en el ámbito del Taller de PFC.

## 2.5 Temas

Durante el segundo semestre de cada curso académico, la Dirección de la EPS, a propuesta del Área de Conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, hará público el Anexo de Condiciones Específicas vigente para el curso académico siguiente, en el que se especificará el enunciado de los temas propuestos. Estos temas podrán ser desarrollados por el alumno durante un máximo de dos cursos académicos consecutivos.

## 3. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PFC

Transcurrido el periodo de tutela efectiva, el alumno podrá presentar su PFC para su evaluación y calificación por el Tribunal, en la convocatoria elegida de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2 y 2.4 del presente Reglamento. Para ello, el alumno deberá acreditar tener superados la totalidad de los créditos de la carrera, con excepción de los correspondientes al propio PFC.

## 4. PRESENTACIÓN DE LOS PFC

Según lo señalado en el artículo 2.5 del presente Reglamento, el Anexo de Condiciones Específicas recogerá los enunciados de los temas de PFC, las fechas y procedimientos de entrega, así como las prescripciones de contenido, formato y extensión de la documentación a presentar.

## 5. CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL DE PFC

La Dirección de la EPS nombrará, para las convocatorias de cada curso académico, un tribunal de PFC, cuyos miembros pertenecerán a los departamentos que imparten docencia o tutela en el Taller de PFC, y que tendrá la siguiente composición:

Presidente:	El Director de la EPS o profesor en quien delegue
Vocales:	Tres profesores de la EPS. Dos de ellos, al menos, lo serán del área de proyectos arquitectónicos Un arquitecto de reconocido prestigio, invitado por la EPS
Secretario:	Un profesor de la EPS.

El Tribunal de PFC será competente para evaluar y calificar todos los PFC presentados en la convocatoria correspondiente, así como para resolver las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del presente Reglamento.

El secretario redactará el acta con las conclusiones del tribunal. Podrá participar en las deliberaciones del tribunal, pero no propondrá calificación.

El presidente del tribunal podrá invitar a personalidades, cargos académicos o profesionales del sector que estime conveniente, que podrán participar en las deliberaciones del tribunal pero no propondrán calificación.



## **6. CALIFICACIÓN DE LOS PFC**

### **6.1 Propuesta de Calificación**

El Tribunal de PFC examinará todos los proyectos presentados y, a la vista de la totalidad del trabajo, los informes de los profesores del Consejo Asesor y los expedientes de los estudiantes, hará pública su calificación.

En dicho examen, el tribunal de PFC podrá solicitar a los autores de los proyectos las aclaraciones que estime oportunas, antes de emitir su calificación.

### **6.2 Exposición de los PFC**

La Escuela Politécnica Superior se reserva el derecho de exposición total o parcial de aquellos PFC que por su calidad o interés considere oportuno hacer públicos. Igualmente se reserva la potestad de su utilización para fines académicos.

## **7. ANEXO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS**

Durante el segundo semestre de cada curso académico, la Dirección de la EPS publicará el Anexo de Condiciones Específicas que acompaña el enunciado del tema de PFC.

Dicho anexo contendrá la siguiente información, a la vista de lo señalado en los artículos 2.2, 2.3 y 2.5 del presente Reglamento:

- a. Temas propuestos
- b. Consejo Asesor
- c. Condiciones administrativas, fechas de entrega, de publicación de calificaciones y de devolución de trabajos.
- d. Documentación a presentar: formatos y normas de presentación
- e. Composición del Tribunal